



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
18/07/2017
EIXIDA NÚM. 19682

Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
València - 46018 (València)

=====
Ref. queja núm. 1703670
=====

Asunto: trabajadoras de INFODONA. Falta de respuesta petición de 24/01/2017.

Hble. Sra. Consellera:

De acuerdo con el procedimiento que rige esta institución, se presentó queja por las trabajadoras de los Centros Infodona en relación con la falta de respuesta frente a una solicitud de informe del total de las 33 trabajadoras, que quedó registrada con el número arriba indicado y acumuladas.

En su inicial escrito de queja, sustancialmente se manifiestan los siguientes hechos y consideraciones respecto de cada una de ellas:

«Soy trabajadora de la Red de Agentes de Igualdad de Infodona, dependientes de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. Con fecha 24 de Enero de 2017 solicité por Registro de Entrada a la Directora General del Instituto Valenciano de las Mujeres, un certificado en el que constasen las funciones realizadas como Agente de Igualdad de la Red Infodona, así como la categoría profesional y el tiempo trabajado. Pasado un mes desde dicha solicitud no he recibido contestación.»

Al objeto de contrastar las alegaciones formuladas se requirió, hasta en dos ocasiones, siendo la primera de 8/03/2017, información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto.

Con fecha de 3/05/17 tiene entrada escrito del Secretario Autonómico de Inclusión y de la Agencia Valenciana de Igualdad por el que nos da traslado del informe emitido por la directora general de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere, por el que se informa:

«En contestación a su solicitud efectuada por escrito de fecha 24 de enero de 2017, se le informa que de los datos obrantes en este centro directivo se desprende que el Servicio Infodona comenzó con el proyecto RAIM, en el Marco de la Iniciativa Comunitaria de Empleo y de Recursos Humanos (NOW III), para la realización del proyecto y prestación de este servicio. Desde su inicio, septiembre de 1998 hasta la actualidad, se han formalizado convenios de colaboración con diferentes entidades y contratos administrativos con distintas empresas privadas.
Las funciones desempeñadas por las trabajadoras dentro del citado servicio devienen de su relación contractual con la entidad o empresa correspondiente, motivo por el

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 18/07/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

cual este centro directivo no resulta competente para expedir la certificación nominativa por usted solicitada, la cual, en caso de considerarlo oportuno, deberá requerir a dicha entidad o empresa».

Llegados a este punto, en atención al contenido del escrito inicial de queja, el informe remitido, y el resto de información recabado por esta sindicatura en relación con el proceso de sustitución de los Centros Infodona por nuevos servicios municipalizados, procedemos a resolver la presente queja en base a los datos obrantes en el expediente.

Siguiendo a la información institucional que aún perdura en las sedes digitales de la Generalitat,

«**Infodona es una red de centros de la Conselleria de Bienestar Social**, cuyo objetivo es prestar servicios de atención especializada e información personalizada a las mujeres, grupos de mujeres, entidades y empresas de la Comunitat Valenciana **a través de profesionales** ubicadas/os en cada uno de los distintos centros, orientándolas, apoyándolas y asesorándolas en aquellas materias que posibiliten su incorporación a todos los ámbitos de la vida en condiciones no discriminatorias en favor de la igualdad de oportunidades».

Han sido 35 Centros Infodona, ubicados en las tres capitales de provincia y en distintos municipios que abarcan todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Servicios que prestan:

ATENCIÓN A MUJERES

- Orientación sociolaboral: Técnicas para la búsqueda de empleo.
- Orientación profesional y formativa. • Orientación para la creación de empresas.
- Información sobre recursos y servicios para mujeres.
- Información sobre todo tipo de normativa que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. ATENCIÓN A GRUPOS DE MUJERES
- Diseño de acciones para fomentar el asociacionismo femenino.
- Orientación para la constitución de asociaciones de mujeres.
- Difusión de órdenes de subvención y ayudas para asociaciones de mujeres.
- Campañas de sensibilización en igualdad de oportunidades.
- Impartir charlas conmemorativas del 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer”.

ATENCIÓN A ENTIDADES

- Creación de redes y coordinación con distintos organismos.
- Colaboración en el diseño, programación, evaluación e implantación de Planes de Igualdad, para su posterior visado por la Dirección General de Familia y Mujer.
- Colaboración en el diseño y evaluación de políticas de igualdad de oportunidades y acciones positivas, para consolidar la participación igualitaria de mujeres y hombres en cualquier ámbito social, político, económico y cultural.
- Realización de las funciones de evaluación de los planes de igualdad de las empresas de la Comunitat Valenciana por parte de las Agentes de Igualdad de los Centros Infodona.

ÁREA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD:

- Impulso, desarrollo y evaluación de las acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades, en colaboración con los Ayuntamientos y/o Mancomunidades de su comarca (Concejalías de la Mujer y/o Áreas de Mujer) y cualquier otra entidad, procurando la dinamización de la población femenina de la comarca correspondiente.
- Atención personalizada y asesoramiento a las empresas de la Comunitat Valenciana, para la elaboración e implantación de Planes de Igualdad.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 18/07/2017

Página: 2

- Evaluación de Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana presentados para su visado ante la Dirección General de Familia y Mujer.
- Talleres formativos
- La Dirección General de Familia y Mujer tiene diseñado un programa de talleres formativos gratuitos con el objetivo de sensibilizar y formar a distintos colectivos en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Para la realización de los mismos se cuenta con la colaboración **de las agentes de igualdad de la Red de Centros INFODONA de la Generalitat Valenciana.**

<http://www.justicia.gva.es/documents/610706/35339686/CENTROS%20INFODONA/43add316-1e7e-4bc8-b584-300ae3c28fb7>

06/07/2017 El Tiempo @ Correo ciudadano | Valenciano | Buzón ciudadanía | Mapa web | Home

AYUNTAMIENTO **TRÁMITES Y GESTIONES** **WEBS MUNICIPALES** **LA CIUDAD** **NOTICIAS**



BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Bienestar Social e integración

- Inicio
- Organigrama
- ▶ Normativa
- Noticias
- Campañas municipales
- Planes
- Programas
- Equipamientos
- ▶ Guía de recursos
- Mapa de Recursos
- Estudios y documentos
- Memorias
- Calidad en los Servicios
- Dípticos Informativos
- Enlaces
- Dónde dirigirme
- Contacto

ATENCIÓN AL CIUDADANO



Utilidades

- ver plano

CENTRO INFODONA DE VALENCIA

Titular: Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Fecha actualización: 19/10/2015

Localización

Domicilio: C GOBERNADOR VIEJO, 14 - Bajo
C. Postal: 46003 **Población:** Valencia
Teléfonos: 962087475 - 962087476 **Fax:** 963287228
URL: <http://www.bsocial.gva.es>
E-mail: mujer-web@gva.es
Distrito: CIUTAT VELLA **Barrio:** LA XEREA
CMSS: CIUTAT VELLA

Tipología

Areas: Servicios Sociales
Sectores: Mujer
Tipos: Servicio Público de Atención
Servs./Activids.:

- Información sobre los derechos de las mujeres, sobre los recursos, servicios públicos y normativa existente en la Comunidad Valenciana relativos a empleo, sanidad, cultura, educación, etc. así como entre los recursos y servicios

Como vemos, ninguna duda cabe plantearse sobre los conceptos básicos que han regido la figura de los Centros Infodona desde su comienzo como prestación de un servicio público:

- Es un servicio de la **titularidad y competencia de la Generalitat Valenciana**, ora en la Consellería de Bienestar Social ora en la de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Es un servicio prestado directamente por **unas profesionales: las agentes de igualdad de la Red de Centros INFODONA de la Generalitat Valenciana.**
- Gestionados de forma indirecta, a través de convenios o contratos, la especialización de las agentes de igualdad, de objetivo perfil profesional y pioneras en este tipo de prestaciones, ha requerido la individualización y subjetivación de la prestación a través de empresas privadas.
- En muchos casos, la misma profesional presta desde el inicio el servicio, sin solución de continuidad, realizando una **labor única y altamente especializada** de la que no existía parangón hasta hace pocas fechas, en la que los Ayuntamientos de elevados recursos han iniciado la creación de plazas de características similares.

La decisión de «municipalizar» el servicio, de la que nada puede decirse desde esta institución, supone directamente la pérdida de los empleos de estas profesionales, sin que nos conste que por parte de la administración se haya tenido en cuenta sus circunstancias profesionales, desde las que puedan derivar de la relación indirecta mantenida con la Administración (que como hemos tenido ocasión de ver en varias ocasiones puede terminar en el pronunciamiento judicial que determine la relación de dependencia y de prestación de servicios a la Generalitat con la determinación de la necesidad de ser considerados personal laboral indefinidos no fijos) o su alto grado de especialización (ninguna empresa privada prescindiría del personal al que ha formado durante 18 años en trabajos de entidad jurídico-social), o personales.

En este sentido, en relación con las relaciones profesionales, no ha de extrañarnos tales pronunciamientos judiciales cuando es la propia administración la que reconoce los servicios previos a sus funcionarios.

Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

«Artículo primero

Uno. **Se reconocen** a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social **la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones**, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.

Dos. **Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública** señaladas en el párrafo anterior, **tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos».**

La diferencia de que estos servicios hayan sido gestionados de forma indirecta por la administración a través de empresas o convenios, puede seguir, quizá, la misma que en las relaciones laborales han seguido los autónomos o empresas dependientes, traduciéndose de forma transparente en una relación de dependencia directa instrumentada que no puede o no debería perjudicar a los trabajadores.

No puede sin embargo alcanzar nuestro análisis y ámbito jurídico de actuación a criticar la respuesta formalmente realizada por la administración, que parece, desde el más estricto ámbito competencial objetivamente inatacable.

No obstante, la necesidad de que la administración actúe bajo los principios de eficacia, y seguridad; de que la actuación administrativa se adapte a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas sus normas rectoras, anticipándose a los acontecimientos y evitando situaciones que, a nuestro entender, puedan resultar puntualmente discriminatorias, recomienda que desde esta institución se eleven las siguientes reflexiones a modo de sugerencias.

Tenemos constancia de que en las Bases que han de regir los procesos para la conformación de la Red de Agentes de Igualdad que han de asumir los Ayuntamientos, de la mano de la GV, se incluye, lógicamente una fase de méritos por la experiencia laboral como agentes de igualdad.

No puede entenderse, por resultar absolutamente inapropiado, que ninguna empresa privada certifique los servicios prestados como agente de igualdad, ya que en cualquier caso habrá de ser la Administración titular de la competencia la que certifique, valide, convalide, informe, verifique o de veracidad a tales certificados. Así, cualquier certificado que emitan las empresas contratadas o conveniadas que han prestado el servicio de Infodona, habrá de ser validado por la administración. Salvo que no se quiera que tales servicios sean tenidos en cuenta en ningún caso.

Entendemos que resulta no respetuoso con el derecho de las trabajadoras de Infodona negarles el reconocimiento a una labor prestada en nombre de y para la administración, de público reconocimiento y asumida como éxito por la propia administración, todo ello con independencia de que la relación haya sido directa o indirecta, y por tanto consideramos que debe de arbitrarse la fórmula adecuada para que las reales prestadoras del servicio público de asesoramiento a la mujer puedan tener reconocidos sus servicios prestados a la administración, y puedan, como mínimo, acreditarlos en los procesos selectivos que se han puesto en marcha.

En virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGERIMOS** a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas que arbitre la fórmula adecuada para que las reales prestadoras del servicio público de asesoramiento a la mujer, trabajadoras de los Centros Infodona de la Generalitat Valenciana, tengan reconocidos los servicios prestados a la administración, y puedan, como mínimo, acreditarlos en los procesos selectivos a efectos de méritos.

De conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, le agradecemos nos remita en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifiesta la aceptación de la recomendación que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 18/07/2017	Página: 5